

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVICION DE OBRA ¿AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL DE CARANACO Y UTCUBAMBA, DISTRITO DE MARGOS ¿ HUÁNUCO ¿ HUÁNUCO¿

Ruc/código :	20606764228	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA HORIZONTE A&M OSNOLAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:19:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

De acuerdo a lo señalado en literal 3.2 Requisitos de Calificación sobre El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

Debe decir: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

De la misma manera se deberá corregir la evaluación del puntaje de la siguiente manera:

M \geq 2 veces el valor referencial

M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial

M $>$ 1 vez el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

CONSULTORÍA DE OBRA

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

de la revisión de la facturación de experiencia de postor tanto en requisitos de calificación como en factores de evaluación y con la finalidad de generar mayor concurrencia de postores se concluye ACOGER LA OBSERVACION por lo que con motivo de integración de bases redistribuirá el puntaje

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA ¿AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL DE CARANACO Y UTCUBAMBA, DISTRITO DE MARGOS ¿ HUÁNUCO ¿ HUÁNUCO¿

Ruc/código :	20606764228	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA HORIZONTE A&M OSNOLAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:19:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOBRE LOS PROFESIONALES SE DEBE CUMPLIR CON LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN DEL PROYECTO Y DE ACUERDO A SUS ANEXOS RESPECTIVOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y mas normas que le fueren aplicables

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, con motivo de integración de bases se adecuara el requerimiento del plantel profesional clave de acorde a la ficha de homologación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL